

RESOLUCIÓN TSE/RSP N° 0183/2016
La Paz, 9 de mayo del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Público para la Gestión 2015, en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la precitada Ley.

Que, de conformidad al Art. 7 del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° DNEF-SP N° 0470/2016 de 26 de abril de 2016, señala que, mediante nota CITE: TED-TJA-PRES No. 0197/2016, con registro de ingreso a la DNEF de 25 de abril de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija (**TED Tarija**) remite la Resolución de Sala Plena RSP-TED/TJA No. 26/2016 de 20 de abril de 2016 y los Informes Legal TED/TJA/LEGAL- No. 11/2016 y Técnico JAF No.007/2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su Presupuesto asignado, por Bs.1.410,14.- (Un Mil Cuatrocientos Diez 14/100 Bolivianos), destinados al pago de Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a un Consultor Individual de Línea, contratado en la Gestión 2015.

Que, verificada la documentación presentada, cabe aclarar que en el Informe Técnico JAF N° 007/2016, el TED Tarija señala que en la gestión 2015 contaba con presupuesto en el Programa 10 "Control Nacional de Procesos Electorales y Registro Cívico" y con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" para el pago del Segundo Aguinaldo a Consultores Individuales de Línea, por lo que en fecha 30 de diciembre de 2015 se elaboró el comprobante C-31 N° 782 compromiso 1 de pago de Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", mismo que a la fecha se encuentra en etapa de convertido en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA); por tanto, el TED Tarija a fin de cumplir con esta obligación, requiere efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su presupuesto de Funcionamiento asignado en la gestión 2016, por **Bs.1.410,14.- (Un Mil Cuatrocientos Diez 14/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos".



Que, al efectuar Modificaciones Presupuestarias se consideran los importes sin decimales; por tanto, para el presente caso se requiere realizar el ajuste necesario para redondear el monto solicitado para el pago, al inmediato superior.

Que, el Informe N° DNEF-SP N° 470/2016 establece que analizado el comportamiento presupuestario a la fecha, de la Dirección Administrativa (DA) 08 "TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA", se evidenció que la partida de gasto a disminuir, cuenta con saldo presupuestario sin comprometer, para cubrir el requerimiento.

Que, tomando en cuenta que todo traspaso al interior de su presupuesto es de entera responsabilidad del TED Tarija, se considera viable efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su presupuesto, por el monto de **Bs.1.411.- (Un Mil Cuatrocientos Once 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a la Consultora Individual de Línea Janeth Silvana Chungara Bejarano, contratada en la Gestión 2015.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, sugiere considerar el informe N° DNEF-SP N° 470/2016 de 26 de abril de 2016 en Sala Plena del TSE, para fines de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a los Anexos del Informe.

- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto **al Interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED Tarija) por el monto de Bs.1.411.- (Un Mil Cuatrocientos Once 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a la Consultora Individual de Línea Janeth Silvana Chungara Bejarano, contratada en la Gestión 2015, según Anexo 1.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe N° 204/2016 de 27 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación presupuestaria puestas a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Presupuestaria en base al Informe N° DNEF-SP N° 470/2016 de 26 de abril de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Público (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con el fin de realizar el Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto, destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a la Consultora Individual de Línea del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, por el importe de **Bs.1.411.- (Un Mil Cuatrocientos Once 00/100 Bolivianos)** de acuerdo a la estructura programática del Informe N° DNEF-SP N° 470/2016 de 26 de abril de 2016 e informe D.N.J. N° 204/2016 de 27 de abril de 2016 conforme Anexo adjunto, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009.



que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firma la Vocal Lic. Maria Eugenia Choque Quispe por encontrarse con licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



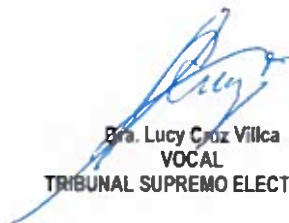
Dr. José Luis Exent Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Bra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

